INFORME DE EVALUACION MAG Nº 13 /2015

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 04/2015
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA IMPRENTA"
ID Nº 289.996

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de junio de 2.015, siendo las 11:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Lic. BARBARA ALVARENGA,** Jefa del Dpto. de Licitaciones y Concurso de Ofertas de la Dirección de Contrataciones del MAG; **Econ. ESDRAS GALLAGHER,** Jefe del Dpto. de Programación, Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Contrataciones del MAG; **Abog. GLADYS ESCOBAR**, en representación del Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contratación del MAG, **Lic. CARLOS FEDERICO ROJAS**, Jefe del Dpto. Administrativo, en representación de la Dirección de Extensión Agraria (DEAG) y el **Lic. SERGIO AYALA**, Jefe del Dpto. de Control y Seguimiento, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) del MAG, para iniciar la Evaluación y Comparación de Ofertas presentadas en el llamado **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA IMPRENTA"**, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 04/2015**, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.----

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el informe de recomendación de la adjudicación.----------

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 289.996, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario. En lo que respecta a esta modalidad, fueron cursadas invitaciones respectivas.-----

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por **ITEM**.

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 27 de abril del año en curso, no habiéndose recepcionado oferta alguna, se ha procedido a realizar una prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, de conformidad al Punto 17 del Anexo B de la Carta de Invitación.----------

Que, así mismo en el primer párrafo del Art. 2º), de la Resolución DNCP Nº 522/15, se establece lo siguiente: "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas...*"; en concordancia con la Resolución DNCP Nº 805/09.----------

Posteriormente, según Acta de Apertura de Ofertas Nº 06/2015 de fecha 06 de mayo del corriente, la cual forma parte del presente informe, han presentado sus ofertas dentro del plazo límite, las siguientes firmas: COPEL S.A., DALMI S.R.L. y MOLMAN S.A.----------

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS:

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.----------

Seguidamente, se inicia la evaluación, amparada en el Art. 61 del Decreto 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	COPEL S.A.	DALMI S.R.L.	MOLMAN S.A.
Ítems Ofertados	Ítems Nº 1, 2, 4, 5, 9, 11, 17 y 19	Ítems Nº 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 18 y 26	Ítems Nº 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 15, 18, 22, 23, 24, 25 y 26
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los estatutos sociales y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	*No Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple

Se realiza la impresión de los documentos que los oferentes han invocado en su oferta por medio de la Constancia SIPE como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las constancias respectivas.----------

Del análisis de las documentaciones sustanciales realizada a las ofertas de firmas **COPEL S.A. y DALMI S.R.L.**, conforme se señala en el cuadro precedente, las mismas han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que ambas firmas son consideradas **EVALUABLES** para la siguiente etapa.----------

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...*".----------

*Acto seguido, se procede a asentar la observación del Comité respecto de la firma MOLMAN S.A., dejando asentado, que el Comité, ha verificado a fs. 07 la Constancia SIPE N° 1.347.717 de la citada firma, donde se comprueba que el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, se halla vencida en fecha 30/04/2015, acto seguido se verifica en la oferta física, a los efectos de determinar, si el oferente ha presentado o no, un poder u otro documento suficiente que acredite que el firmante de la oferta que pueda obligar a la Sociedad Anónima, confirmándose que no fue adjuntado documento alguno al respecto.----------

Por lo que la oferta presentada por la empresa **MOLMAN S.A.,** no ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, ya que el documento que acredita la representación del Oferente invocado en el SIPE, no es suficiente y adecuado para obligar al oferente, considerando que se halla VENCIDO, por lo que la misma es **RECHAZADA** y en consecuencia es una oferta **NO EVALUABLE**.----------

SEGUNDA ETAPA: Correcciones aritméticas, si las hubiere, y/o la agrupación de las ofertas en orden numérico de menor a mayor.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS".**----------

Se procede a comprobar si las planilla de ofertas de las firmas COPEL S.A. y DALMI S.R.L., respectivamente, en cada uno de los Ítems presentados requieren o no de alguna corrección aritmética, tras lo cual, y al no presentarse esa situación, se confirman en consecuencia las sumas consignadas en las ofertas presentadas.------

TERCERA ETAPA: Evaluación en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos de la Carta de Invitación.------

Continuando con los criterios de evaluación se realiza un análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, para determinar la capacidad legal y experiencia de la firma calificada; para lo cual, el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, requiere de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la firma COPEL S.A. y del documento necesario para la aplicación del margen de preferencia nacional a la firma DALMI S.R.L. Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de las contestaciones respectivas, y encomendar, el pedido formal a los oferentes a través de uno de los miembros.----------

En fecha 16/06/15, se procedió a la elaboración y remisión, de la Nota DC Nº 226/15, a la firma COPEL S.A., en la cual se solicita: "*Copias de contratos, facturaciones, actas de recepciones definitivas y certificado de cumplimiento **de ventas de insumos y materiales para imprenta** con empresas públicas y/o privadas, por un igual o superior al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los años (2012,2013 y 2014)*".----------

En fecha 17/06/15, las firma citada precedentemente, presenta en tiempo la documentación solicitada, ante la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG.----------

En fecha 17/06/15, se procedió a la elaboración y remisión, vía fax y correo electrónico, de la Nota DC Nº 233/15, a la firma DALMI S.R.L., en la cual se solicita: "*Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección Nacional de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio (M.I.C.), correspondiente a los bienes de la marca GRAFEX, a los efectos de la aplicación del Margen de Preferencia Nacional, de conformidad a lo establecido en el Punto 21 del Anexo B de la Carta de Invitación*", cuyo vencimiento del plazo se cumplió a las 12:00 hs. del 18/06/15, sin haberse producido la presentación del documento requerido.----------

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, en fecha 19/06/15, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones arrimadas por la firma COPEL S.A., encontrando que las mismas cumplen con los demás requisitos exigidos por la Carta de Invitación, según consta en el Anexo III.----------

Como consecuencia de la no presentación del documento solicitado a la firma DALMI S.R.L., se hace constar que esta firma no es beneficiada con el Margen de Preferencia Nacional, en los Ítems Nº 4 y 5 respectivamente, sin embargo no resulta descalificada conforme a lo establecido en la Carta de Invitación en el Punto 21 del Anexo B que expresamente dice: "*...la no presentación .... no será causal de descalificación a los ofertantes, sin embargo, decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional*". En lo que concierne a las demás documentaciones, la citada firma, cumple con los requisitos exigidos por la Carta de Invitación, según consta en el Anexo III.----------

224

Analizadas las documentaciones de las firmas **COPEL S.A. y DALMI S.R.L.**, resulta que las mismas han dado cumplimiento a lo solicitado en la Carta de Invitación y por ende son ofertas **CALIFICADAS**.----------

Las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.----------

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo; asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en el Art. 4º de la Ley 2051/03.----------

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

A los efectos de la adjudicación, en los Ítems cotizados la misma es factible conforme lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 300/15, el cual forma parte de este informe, en donde se acredita la disponibilidad hasta la suma de Gs. 38.184.200.----------

CUARTA ETAPA: Conclusión y Recomendación

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, lo siguiente:

1- **ADJUDICAR**, conforme al detalle establecido en el **"ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN"**, a la firma **COPEL S.A,** en los **Ítems 1, 2, 4, 5, 9, 11 y 19**, respectivamente por un monto total de **Gs. 8.135.250 (GUARANIES OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) IVA incluido**; y a la firma **DALMI S.R.L.**, en los **Ítems 3, 7, 10, 12, 17, 18 y 26**, respectivamente, por un monto total de **Gs. 8.625.375 (GUARANIES OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) IVA incluido**.----------
2- **DECLARAR DESIERTO,** los **Ítems 6, 8, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24 y 25**, de conformidad al **Art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas; y----------
3- **AUTORIZAR** la realización de un segundo llamado en los Ítems declarados desiertos, de considerarse necesario por la dependencia afectada.----------

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Verificación Documentaria, CDP, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 13:00 hs. del 19 de junio de 2.015, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. BARBARA ALVARENGA
Jefa
Dpto. de Licitaciones y Concurso de Ofertas de la Dirección de Contrataciones del MAG

Econ. ESDRAS GALLAGHER
Jefe
Dpto. de Programación, Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Contrataciones del MAG

Abog. GLADYS ESCOBAR
Representante del Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones del MAG

Lic. CARLOS ROJAS
Jefe del Dpto. Administrativo
En representación de la Dirección de Extensión Agraria (DEAG)

Lic. SERGIO AYALA
Jefe
Dpto. de Control y Seguimiento, en representación de la DGAF